

**CONTRATO N°: 210/13/PAD**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRES SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "SPROFIRE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. PABLO MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA EMPRESA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.
3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tres sistemas de protección contra incendios del Instituto, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/23/2013 y en el Acto de Presentación Apertura y Evaluación de Propuestas celebrado el 5 de septiembre de 2013, adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

**II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número diecinueve mil setecientos setenta y cinco, de fecha 6 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Montero, Notario Público número cuarenta y ocho del Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; estando pendiente su registro ante el Instituto Público de la Propiedad y del Comercio.
- 2.- Que el C. Pablo Mora González es su presidente del consejo directivo, según consta en el instrumento notarial a que se refiere la declaración que antecede, y manifiesta que las facultades

no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas, que se identifica con Credencial de Elector con folio número 0000108690280, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número SME110706969, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Manifiesta que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Priv. 16 de septiembre No.50, Colonia Francisco I. Madero, Metepec, Estado de México, C.P. 52172.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tres sistemas de protección contra incendios del inmueble de "EL INSTITUTO", con las características técnicas que se describen y bajo las siguientes condiciones:

Descripción del Equipo
BOMBA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO TIPO PEDESTAL PCID CON APROBACIONES UL, FM Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NFPA. MARCA PATTERSON MODELO 4X3 DMD; ACOPLADO POR BASE Y COPLA A MOTOR DIESEL DEUTZBF6M1013E, 169 HP., 1750 RPM, CON TABLERO DE CONTROL DIESEL ENGINE FIRE PUMP.
BOMBA PARA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO TIPO ELÉCTRICA PCIE CON APROBACIONES UL, FM Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NFPA. MARCA PATTERSON MODELO 4X3 DMD; ACOPLADO POR BASE Y COPLA A MOTOR ODP DE 100 HP A 1800 RPM, 60/3/220; CONSIDERANDO TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO FIRE PUMP, CAT. FTA1250-AM125B.
BOMBA PARA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO TIPO PRESURIZADORA (JOCKEY) PCI Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NFPA. MARCA PATTERSON MODELO 1SVB1H5LOPT DE ACERO INOXIDABLE 304SS, 11 ETAPAS, CON MOTOR DE 3 HP. A 3,500 RPM Y TABLERO DE CONTROL FIRETROL-INC, CARY NC, USA (LL-02910).
EQUIPO DE BOMBEO PARA SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO CON, CON BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA YANMAR CO LTD, MOD 4TNV88-DSA, 35.4 KW, 3000 RPM, BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA EMERSON CP. 30 HP, TIPO ELT, MODELO EL89 PASO, IMPULSOR DE FIERRO GRIS CERRADO, SELLO MECANICO, SUCCIÓN BRIDADA DE 4" Y DESCARGA DE 3"; MOTOBOMBA SIEMENS TRIFASICO DE INDUCCIÓN DE ALTA EFICIENCIA DE 2 HP., SUCCIÓN Y DESCARGA DE 1" NPTF. 2 TABLEROS DE CONTROL CON ARRANCADOR SUAVE EN 220 V., CA PARA BOMBA CON MOTOR ELECTRICO Y DE COMBUSTIÓN INTERNA (ANEXO REPRESENTACIÓN DE PARTIDOS)
EQUIPO DE BOMBEO PARA SISTEMA DE PROTECCIÓN DE CONTRA INCENDIO, BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA JHON DEERE, POWER TECH 4.5 LT., PE40450725127, 40450F150, R504849, BOMBA ELECTRICA CENTRIFUGA EMERSON CP. 40 HP, 1780 RPM., TIPO ELT, MODELO EL89 PASO, IMPULSOR DE FIERRO GRIS CERRADO, SELLO MECANICO, SUCCIÓN BRIDADA DE 4" Y DESCARGA DE 3"; MOTOBOMBA SIEMENS TRIFASICO DE INDUCCIÓN DE ALTA EFICIENCIA DE 2 HP., SUCCIÓN Y DESCARGA DE 1" NPTF. 2 TABLEROS DE CONTROL CON ARRANCADOR SUAVE EN 220 V., CA PARA BOMBA CON MOTOR ELECTRICO Y DE COMBUSTIÓN INTERNA (ANEXO CAFETERIA Y TALLER)
RETIRO, LIMPIEZA Y SUSTITUCIÓN DE AGUA EN (895) ROCIADORES, TUBERIAS, BRIDAS, VALVULAS, SOPORTERIA, (24) GABINETES DE LAMINA, MANGUERAS, HIDRANTES, (2) TOMA SIAMESA, (24) VALVULAS ESPECIALES Y ACCESORIOS, EN LOS TRES SISTEMAS, POR UNA OCASIÓN DURANTE EL SERVICIO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SUMINISTRO DE 4 (CUATRO) MANGUERAS DE 38 MM X 30 ML</li> <li>• SUMINISTRO DE 12 MANOMETROS de cero a 300 PSI.</li> <li>• COLOCAR ROTULOS EN VALVULAS Y SEÑALAMIENTOS DE TUBERIAS</li> <li>• INSTALAR SOPORTERIA ANTISISMICA EN CABEZAL DE PRUEBAS DE REICERS</li> <li>• SUSTITUCIÓN DE SEIS CRISTAL TIPO ESPEJO DE GABINETES COMO MINIMO</li> </ul>

**NOTA:** Este servicio lo realizará personal especializado y capacitado bajo las Normas Nacionales vigentes -en su caso las Internacionales-, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de agregar el currículum de la empresa y del personal que realizarán los servicios.

### ESPECIFICACIONES GENERALES

#### a) Mantenimiento Preventivo

El mantenimiento preventivo a los Equipos, incluye el 100% en refacciones menores; *así mismo en el caso de motobombas de combustión interna (diesel). Deberá considerar cuando menos un cambio de aceite, filtros, baterías, empaques, anticongelante, filtrado de combustible y una afinación de motor, durante la vigencia del Contrato (como mantenimiento preventivo), por lo que el costo estará integrado en la Oferta que presente.*

- 1) Descripción detallada de las acciones, pruebas y mediciones a realizar para el mantenimiento preventivo de los Equipos tomando en consideración las recomendaciones de la *NFPA* en su forma y periodicidad de estas mismas.
- 2) Para los hidrantes obligadamente deberá realizarse la inspección de la manguera, válvulas, incluyendo la limpieza general del gabinete (interior y exterior); así como extender en su totalidad la línea para su reacondo, cuidando de coincidir el doblaje en la manguera.
- 3) Relación detallada de las refacciones que incluye dentro del mantenimiento preventivo.
- 4) Proponer un Formato de inspección y pruebas que se realizarán a los Sistemas, a fin de verificar la operación y funcionamiento de los Equipos, de acuerdo a las recomendaciones de la *NFPA* y conforme al tipo de Sistemas y Equipos que se encuentran instalados en los inmuebles del Instituto.
- 5) Dentro de los trabajos preventivos "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cuantificar y ubicar los Equipos que integran cada uno de los Sistemas.

#### b) Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo se considera a todas aquellas acciones encaminadas a conservar los Equipos en óptimas condiciones de operación, que podrán realizarse durante las 24 hrs. del día, durante el periodo de vigencia de este contrato y hasta 30 días posteriores a la conclusión del mismo; cuantas veces se requiera y a plena satisfacción del Instituto, por lo que deberán presentar:

- 1) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará un listado base de refacciones, debidamente requisitado, indicando los importes para las partes y elementos solicitados; éste listado será solamente de carácter enunciativo, por lo que el Oferente podrá enriquecer esta Relación.
- 2) En caso de ejecutar el mantenimiento correctivo sea necesaria una reparación mayor, o se requiera sustituir alguna parte o componente de los Equipos que no se encuentren dentro del listado básico de refacciones; "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar un diagnóstico desglosando el precio de mercado, mismo que será comparado con un sondeo de Mercado por parte de este Instituto.

#### c) Reglamento para la Prestación del Servicio

- 1) El horario del servicio será de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs., debiéndose ajustar al calendario que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y apruebe el Instituto; cualquier modificación a éste deberá de comunicarlo a la Dirección de Administración, con antelación.
- 2) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentará un listado del personal asignado para brindar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los inmuebles del Instituto: el cual deberá de contener fotografía, nombre completo del trabajador, categoría, dirección y teléfono personal; firmados por el Gerente o apoderado legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- 3) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará al Instituto el protocolo de seguridad, el cual contendrá la forma en que se señalizará el área de trabajo, a efecto de garantizar el buen desempeño de las actividades, tanto del personal del Instituto, como del trabajador de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Adicionalmente deberá presentar el formato de servicios, con toda la información necesaria para el

análisis y diagnóstico del comportamiento de la Maquinaria y Equipo al que se le proporciona el servicio – conforme como lo solicita la **NFFPA**-.

- 4) El Personal tendrá que acreditarse con credencial vigente expedida por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cual deberá contener fotografía reciente, firma del personal y del gerente o apoderado legal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; misma que tendrá a la vista todo el tiempo en que desarrolle los trabajos de mantenimiento dentro de las instalaciones de la Institución; además deberá de portar uniforme y equipo de seguridad personal, de acuerdo a la naturaleza del trabajo.
- 5) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará un programa calendarizado de capacitación sobre el uso, operación y manejo de fallas más frecuentes del equipo, a un máximo de cinco personas del Instituto, que de acuerdo a las funciones que desempeña, tenga relación con el equipo.
- 6) El personal que realice los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá obligadamente presentarse con el responsable del Departamento de Servicios Generales de “EL INSTITUTO”; para hacer de su conocimiento todo lo relativo al trabajo a desarrollar y éste a su vez –en caso de requerirse-, asignará personal para supervisar lo programado. Los trabajos, se efectuarán previa autorización de la Dirección de Administración, y en coordinación con personal del Departamento de Servicios Generales y/o Brigadistas de la Unidad Interna de Protección Civil.
- 7) El Personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” registrará su entrada al inmueble, en la bitácora que se encontrará en el acceso al edificio principal del Instituto. Al finalizar los trabajos de mantenimiento registrarán en la bitácora, todas y cada una de las acciones efectuadas al equipo, el cambio de refacciones o partes y reparaciones; así como el estado en que se entrega el equipo; adicionalmente se deberá de reportar con el personal de seguridad de cada inmueble para su registro de entrada y salida.
- 8) Para efectuar los trabajos de mantenimiento el personal de la empresa, deberá de contar con la herramienta suficiente y acorde al trabajo a realizar, así como el equipo de protección personal.
- 9) Cuando exista alguna contingencia en horarios y días no laborables por las actividades del Instituto, o se tenga que realizar algún trabajo, el personal de la empresa deberá obligadamente entregar por escrito al personal que se encuentre de guardia, personal de seguridad y vigilancia, todo lo relacionado al trabajo o contingencia suscitada.
- 10) Concluido el trabajo, entregará el equipo en óptimas condiciones operacionales, limpio el lugar en donde se realizaron los trabajos, para finalmente recabar la firma de conformidad por parte del personal encargado o supervisor; así como entregar el Formato de Servicios al Departamento de Servicios Generales o en su caso un dictamen de la no viabilidad de reparación, puntualizando los motivos, proporcionando la alternativa de sustitución técnica-económica.

#### Contingencias

- 11) Deberán proporcionar mínimo dos vías de comunicación específicas (teléfono, radio, celular) para la atención de las emergencias que surjan, fuera del horario de oficina.
  - 12) Las contingencias se deberán atender en un tiempo máximo de 4 hrs., a partir de la realización del Reporte y sin costo para la Institución.
  - 13) En cada reparación y/o servicio deberá proporcionarse la garantía por escrito, especificando el tipo y tiempo de duración de las refacciones, mano de obra y reparación que realizara dentro del periodo de este contrato.
- d) **Sistemas de rociadores en el edificio.**

Dentro de los servicios al Sistema de Rociadores “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de realizar servicio de mantenimiento de drenado tuberías y rociadores; entregando un diagnóstico de las condiciones actuales del sistema y efectuar la propuesta correspondiente, para que sistema opere dentro de los parámetros óptimos y de cumplimiento al objetivo para lo cual fue diseñado, considerando la reubicación de los rociadores.

#### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga entregar Un Programa de Trabajo el cual deberá de contemplar como mínimo lo establecido en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa IEEM/PAD/23/2013, así como las

inspecciones, refacciones, pruebas y mantenimientos recomendados por la "National Fire Protection Association (NFPA), el servicio deberá proporcionarse por un año, con seis servicios bimestrales.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo total por el suministro, instalación y servicio contratado será por la cantidad de \$147,000.00 (Ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante cheque, a los diez días hábiles posteriores a cada uno de los servicios de mantenimiento bimestrales que realice, previa entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir del 16 de septiembre de 2013 al 15 de septiembre del 2014.

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios los servicios contratados, suministros descritos en el anexo una de la solicitud del procedimiento IEE/PAD/23/2013, sustitución de agua en rociadores y tuberías, traslados, insumos, mano de obra, herramientas, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, viáticos, transportación, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación a la prestación de los servicios, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

**NOVENA. GARANTÍA DEL SERVICIO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como se establece en la solicitud del procedimiento deberá entregar una garantía adicional del servicio contratado que ampare la supervisión de peritos y certificados para la aprobación de los sistemas.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL INSTITUTO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con su personal, por lo que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan **"LAS PARTES"** que, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de **"EL INSTITUTO"** negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

**"EL INSTITUTO"** hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"**;
- c) Incumpla gravemente, a juicio de **"EL INSTITUTO"**, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PARTES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”  
POR CONDUCTO DE SU  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

C. PABLO MORA GONZÁLEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL